

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, junio 4 de 2024

Se encuentra al Despacho la subsanación de la demanda verbal sumaria de cancelación y reposición de título valor promovida por el Dr. Marco Elver Castañeda Rozo, obrando como apoderado judicial de Pedro Nel Pardo Ortiz, en virtud de la designación como abogado de pobre, en contra del Banco Popular sucursal de Puente Nacional, para efectos de ser revisada y si es del caso proceder a su admisión.

Examinado el prenombrado escrito se observa no sólo que fue allegado por la parte demandante dentro del término que le fue conferido para tal efecto, sino también que se ajusta a los requerimientos impartidos mediante el proveído a través del cual se produjo su inadmisión, de fecha 4 de marzo de 2024.

En consecuencia, como quiera que la misma reúne las exigencias generales contempladas en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. y las especiales contempladas en el artículo 390 y s.s. ibidem, en lo pertinente, el Juzgado Primero Promiscuo de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de reposición y cancelación de título valor, impetrada por Pedro Nel Pardo Ortiz, actuando a través de apoderado judicial en virtud de la designación de abogado de pobre, contra el Banco Popular, sucursal Puente Nacional.

SEGUNDO: Impartir a éste proceso el trámite indicado en los artículos 390 y s.s. del C.G.P., en lo pertinente.

TERCERO: Notifíquese ésta providencia al demandado - Banco Popular sucursal de Puente Nacional, en la forma que indica el art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Córrese traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a contestarla en los términos del art. 391 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: PUBLIQUESE por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional como el Tiempo o el Espectador, el extracto de la demanda indicando el nombre del Despacho que asumió su conocimiento.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Esperanza Pineda Velasco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7dcffd2f62a990d8f29bfd94ad1b8bdadb89fa28fbf1a22e74500b629495f3**

Documento generado en 04/06/2024 06:03:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>